



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación, procedieron a la revisión de la documentación presentada por los interesados, dentro de la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador a que se refiere el numeral 50 del Reglamento en mención y que fuera publicada en el Boletín Judicial el 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, y en consecuencia se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en las bases segunda, tercera y cuarta de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1.- Convocatoria. En fecha 27 veintisiete de mayo del presente año, el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, la cual fuera publicada en el Boletín Judicial el 29 veintinueve del mes y año antes citada.

2.- Registro. En la base tercera de la convocatoria en comento, se estableció que en el lapso comprendido del 29 veintinueve de julio al 2 dos de agosto del año en curso, la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se avocaría a la recepción de la documentación presentada por los interesados que desearan ser considerados como aspirantes.

3.- Verificación. A través de la Coordinación de referencia, se procedió a efectuar una revisión de la documentación presentada por los 194 ciento noventa y cuatro interesados registrados.

Una vez efectuado lo anterior, se procede a determinar que interesados presentaron su papelería oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo



previsto en la convocatoria que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Verificación de requisitos y documentación de los interesados.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria de referencia, los aspirantes deberán presentar al momento de su inscripción, los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, el cual deberá ser dirigido a la Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.
2. Formato de información inicial del aspirante.
3. Acta de nacimiento actualizada en original y copia para su cotejo;
4. Curriculum Vitae ordenado cronológicamente; y
5. Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

Consecuentemente, al realizar el análisis correspondiente de la documentación aportada por los participantes, se advierte lo siguiente:

2.1. Claves de identificación que cumplieron con los requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la multicitada convocatoria, se estima que los aspirantes identificados con las siguientes claves de identificación, presentaron su documentación oportunamente y con las formalidades requeridas:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



101	102	103	104	107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118	119	120	121	122
123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138	139	140	141	142
143	144	145	146	147	148	149	150	151	152
153	154	155	156	157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168	169	170	171	172
173	174	175	176	177	178	179	180	181	182
183	184	185	186	187	188	189	190	191	192
193	194								

2.2. Claves de identificación que no cumplieron con los requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria en comento, se estima que los siguientes aspirantes, no cumplieron con los requisitos señalados en la misma, por las razones que a continuación se expone:

Claves de identificación	Motivos
105	El aspirante fue omiso en acompañar el Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, no obstante la prevención que se le realizó mediante auto de fecha 6 seis de agosto del presente año, el cual le fuere notificado ese mismo día, habiéndole fenecido el término para cumplimentarla el 9 nueve del mes y año antes citado.
106	El aspirante fue omiso en acompañar el curriculum vitae actualizado y el Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, no obstante la prevención que se le realizó mediante auto de fecha 6 seis de agosto del presente año, el cual le fuere notificado ese mismo día, habiéndole fenecido el término para cumplimentarla el 9 nueve del mes y año antes citado.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los aspirantes admitidos dentro de la presente convocatoria y que podrán participar en la primer etapa que establece la base décima de la misma, son



los siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
101	102	103	104	107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118	119	120	121	122
123	124	125	126	127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138	139	140	141	142
143	144	145	146	147	148	149	150	151	152
153	154	155	156	157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168	169	170	171	172
173	174	175	176	177	178	179	180	181	182
183	184	185	186	187	188	189	190	191	192
193	194								

Segundo: Lugar y horario del examen teórico. El aspirante tendrá 3 tres oportunidades para acreditar la primer etapa consistente en el examen teórico; sin embargo, si aún así no lo acreditare, después de haber agotado las tres oportunidades para ello, no se procederá a aplicar la evaluación práctica y por consecuencia se le denegará la certificación de acuerdo con lo estipulado en la base décima primera de la convocatoria.

Así también, se hace del conocimiento de los aspirantes, que el lugar en donde será aplicada la primer oportunidad del examen teórico será en el auditorio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Juan I. Ramón y Zaragoza, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a las 10:00 diez horas, y deberán acudir debidamente identificados con documento oficial con fotografía, en la inteligencia de que únicamente gozarán de 10 diez minutos de tolerancia para sustentar el examen de referencia; contados a partir de



la hora señalada para ello; de lo contrario, perderá la oportunidad correspondiente, acorde a lo estipulado en la base décima quinta de la multicitada convocatoria.

Tercera: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el microsítio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.



Monterrey, Nuevo León a 12 doce de agosto de 2019.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE
MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA
LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

MTRA. MARCELA CECILIA GARCIA VALLADARES.
Coordinadora General del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,
Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.

